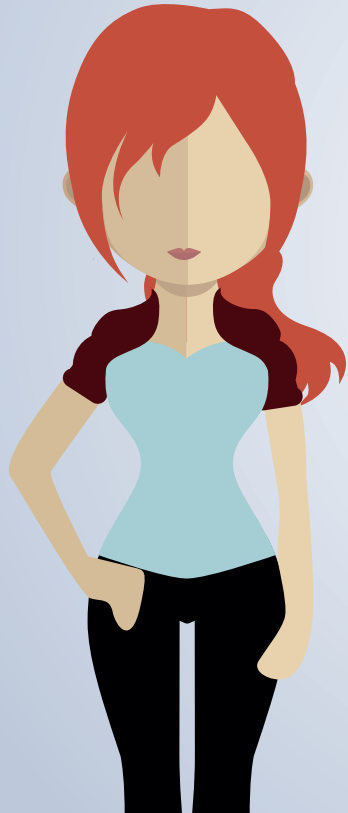




# Acceso a la **Justicia**

CÓMO DEBE  
**ACTUAR EL**  
SISTEMA PENAL



**Cómo debe  
actuar el sistema  
penal frente  
al delito de un  
adolescente ?**





- 1** ¿Cuáles son las garantías fundamentales que se les deben respetar a todo adolescente incurso en la comisión de un delito?
- 2** ¿Cuáles son las garantías específicas que deben garantizar todo funcionario policial a un adolescente incurso en un delito?
- 3** ¿Cuáles son los pasos que debe realizar todo funcionario policial cuando un adolescente comete un delito?
- 4** ¿Cuáles son los pasos que debe realizar todo funcionario policial cuando un niño o un adolescente menos de 14 años comete un delito?
- 5** ¿Cómo se debe realizar la detención en flagrancia de un adolescente (mayor de 14 años)?
- 6** ¿Cuáles son las sanciones para un adolescente incurso en delitos que se encuentran previstas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes?
- 7** Las sanciones aplicables a los adolescentes incurso en la comisión de delito

## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

¿Cuáles son las garantías fundamentales que se les deben respetar a todo adolescente incurso en la comisión de un delito?

- ✓ **Dignidad:** Se debe respetar la dignidad inherente a la persona humana, el derecho a la igualdad ante la ley, la integridad personal y el libre desarrollo de la personalidad
- ✓ **Proporcionalidad:** Las sanciones deben ser racionales, en proporción al hecho punible atribuido y a sus consecuencias.
- ✓ **Presunción de inocencia:** Se presume la inocencia del adolescente hasta tanto una sentencia firme no determine la existencia del hecho y la participación culpable del imputado, imponiendo una sanción.



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

- ✓ **Información:** El adolescente investigado o detenido debe ser informado en un lenguaje claro, comprensible y de forma inmediata de los motivos de la investigación y de la autoridad responsable de la misma, del derecho a no inculparse y a solicitar la presencia inmediata de sus padres, representantes y su Defensor Público especializado.
- ✓ **Derecho a ser oído:** El adolescente tiene derecho a ser oído en la investigación, en el juicio y durante la ejecución de la sanción. Cuando no entienda el idioma castellano tendrá asistencia gratuita de intérprete.
- ✓ **Defensa:** La defensa es inviolable desde el inicio de la investigación hasta el cumplimiento de la sanción impuesta. A falta de abogado defensor privado, el adolescente debe tener la asistencia de un defensor público.



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia



- ✓ **Separación de personas adultas:** Los adolescentes deben estar siempre separados de las personas adultas. Asimismo, Las oficinas de la policía de investigación deben tener áreas exclusivas para los adolescentes detenidos o detenidas en flagrancia o a disposición del o de la Fiscal del Ministerio Público para su presentación al juez, debiendo remitirlos en un lapso no mayor de 24 horas a entidades de atención.
- ✓ **Debido proceso:** El proceso penal de adolescentes es oral, reservado, rápido, contradictorio y ante un tribunal especializado. Las resoluciones y sentencias son impugnables y las sanciones impuestas revisables.

# 4



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

- ✓ **Excepcionalidad de la privación de libertad:** Salvo la detención en flagrancia, la privación de libertad sólo procede por orden judicial, en los casos, bajo las condiciones y por los lapsos previstos en la Ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y Adolescentes. La prisión preventiva es revisable en cualquier tiempo a solicitud del o de la adolescente.
- ✓ **Proceso a indígenas:** Los adolescentes indígenas sometidos al proceso del Sistema Penal de Responsabilidad, tienen derecho a conocer el contenido, efectos y recursos inherentes al proceso judicial, así como el uso de su propio idioma o asistencia de un intérprete; el respeto de su cultura y derechos individuales y colectivos en todas las instancias y etapas del proceso.



# 5

## *Acceso a la Justicia responde:*



Acceso a la  
**Justicia**

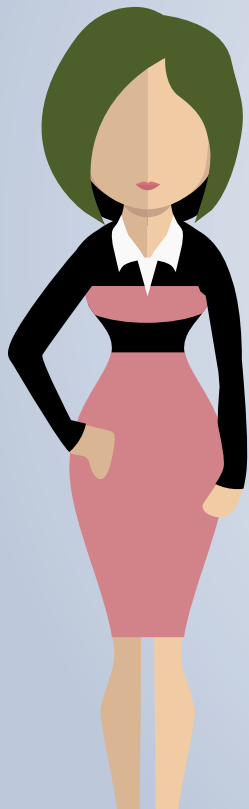
**¿Cuáles son las garantías específicas que deben garantizar todo funcionario policial a un adolescente incurso en un delito?**

- ✓ **Informar inmediatamente al adolescente, en lenguaje claro y adecuado a su edad, los hechos que se le imputan, las razones para su detención, cuál es la autoridad responsable de la investigación, así como de todos los derechos que le asisten.**
- ✓ **Procurar comunicar inmediatamente la detención, el lugar donde se encuentra y las circunstancias de los hechos a los padres, madres, representantes o responsables, en garantía de los deberes y derechos derivados de la responsabilidad de crianza.**
- ✓ **Garantizar el derecho del adolescente a tener comunicación en privado con sus padres, representantes o responsables, defensor o persona o asociación de su confianza en el plazo más breve posible y siempre que lo solicite durante el desarrollo de las actuaciones policiales.**





## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia



- ✓ **Informar inmediatamente al adolescente de su derecho a no inculparse y a no declarar o a hacerlo solo en presencia del la Fiscal.**
- ✓ **En los casos que proceda la detención en flagrancia, conducir inmediatamente al adolescente ante el Fiscal del Ministerio Público dejando constancia escrita de ello.**
- ✓ **Adoptar las medidas necesarias para realizar el traslado oportuno del adolescente ante el Ministerio Público, tribunal o centro de privación de libertad, garantizando la seguridad, respeto y consideración que corresponde a personas en proceso de desarrollo. En todo caso, se debe evitar el traslado del adolescente conjuntamente con personas adultas.**

# 7

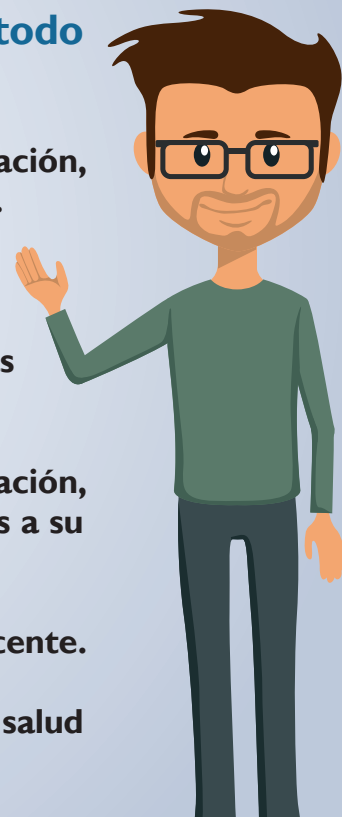
## ***Acceso a la Justicia responde:***



Acceso a la  
**Justicia**

**¿Cuáles son las garantías específicas que deben garantizar todo funcionario policial a un adolescente incurso en un delito?**

- ✓ **Garantizar el derecho a ser oído en cualquier fase o etapa de la investigación, sin menoscabo a los requisitos y formalidades propias de una declaración.**
- ✓ **Si por alguna circunstancia excepcional ocurriere la detención en sede policial, debe ser por el menor tiempo posible y asegurando la separación de las personas adultas, asegurando la adopción de todas las medidas necesarias para garantizar su seguridad e integridad personal.**
- ✓ **Asegurar que el o la adolescente detenido en la sede policial reciba alimentación, vestido y tengan condiciones de intimidad, sanidad y seguridad adecuadas a su edad y circunstancias.**
- ✓ **Resguardar con total diligencia todas las pertenencias del adolescente.**
- ✓ **En las circunstancias o situaciones en las cuales se encuentre en riesgo la salud del adolescente, debe realizarse el traslado inmediato al centro de salud.**



## Acceso a la Justicia responde:

¿Cuáles son los pasos que debe realizar todo funcionario policial cuando un adolescente comete un delito?

Todo funcionario policial frente a la comisión de un delito cometido por un adolescente debe cumplir los siguientes pasos:

**En caso de flagrancia:**

- ✓ **Asegurar la aprehensión del adolescente:** Al momento de la aprehensión el funcionario policial debe garantizar la integridad personal y seguridad del adolescente, lo cual incluye, entre otras acciones, el uso de esposas y de los procedimientos conforme al Manual del Uso Progresivo y Diferenciado de la Fuerza, incautar, asegurar y retener armas, objetos o instrumentos que posea el adolescente de acuerdo a las normas que regulan la materia, explicando al adolescente las razones de la detención.
- ✓ **Identificación plenamente como funcionario del cuerpo policial en el cual presta servicios:** El funcionario policial que conozca de la situación deberá, en primer lugar, presentarse ante las personas, identificándose por su nombre e indicando el cuerpo policial al que pertenece.



## Acceso a la Justicia responde:

✓ **Identificación al adolescente:** solicitar los documentos de identificación al adolescente. Si no fuese posible la identificación en el momento de la aprehensión, la identificación se realizará en la sede policial, dando énfasis a los datos básicos, como el nombre, apellido, edad y domicilio, y describir las características generales del adolescente, tales como edad aparente, sexo, talla, peso, complexión, vestimenta, color de piel, color de cabello, entre otros. También se obtendrán los datos de identificación de la madre, el padre, representantes, responsables o familiares. Si el adolescente se abstiene de proporcionar sus datos o suministra datos incompletos, se identificará por testigos u otro dispositivo técnico legalmente admisible. El funcionario policial dejará constancia de su actuación en el acta y dará aviso de inmediato al Fiscal de Responsabilidad Penal de Adolescentes. El funcionario policía se abstendrá de destruir, ocultar, retener o alterar los documentos de identificación de la o el adolescente.

✓ **Observación del estado aparente de salud del adolescente:** se debe observar la presencia de lesiones o heridas, así como preguntarle expresamente a la el adolescente si tiene algún problema de salud.

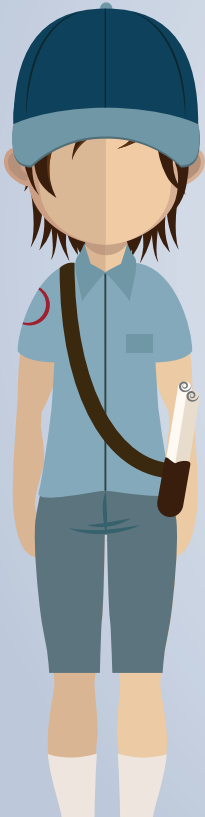


## *Acceso a la Justicia responde:*

✓ **Informar al adolescente el motivo de su aprehensión y los derechos que le asisten:** el funcionario policial debe garantizar que el adolescente sea informado de sus derechos en materia de responsabilidad penal de adolescentes. No debe limitarse a la firma de un acta, debiendo preguntarle expresamente si entiende la explicación ofrecida, aclarando cualquier duda.

✓ **Presentar al adolescente al fiscal del Ministerio Público de responsabilidad penal y seguir sus instrucciones:** el funcionario policial deben trasladar

o conducir al o la adolescente detenidos inmediatamente ante el fiscal de Responsabilidad Penal del Adolescente, para lo cual seguirá las normas generales de actuación policial relativas a traslados, teniendo las precauciones necesarias considerando la edad, contextura, comportamiento de la o el adolescente, presunción de peligro o daño que se pueda causar al adolescente o a terceros y procurando el traslado separado de personas adultas, en vehículos debidamente identificados.



- ✓ **Notificar a padre, madre, representantes, responsables o familiares:** el funcionario policial debe informar al adolescente de su derecho a que sus padres, representantes o responsables sean notificados inmediatamente, informándoles sobre el motivo de la detención, el lugar donde se encuentra aprehendido y las circunstancias de los hechos. En los casos en que la o el adolescente lo ha requerido y la notificación no pueda hacerse de inmediato, se realizará en el plazo más breve posible. Así mismo, el funcionario o funcionaria policial debe aclarar cualquier duda y ofrecer orientaciones a los padres, representantes o responsables en caso de ser necesario.

## ***Acceso a la Justicia responde:***

**¿Cómo se debe realizar la detención en flagrancia de un adolescente (mayor de 14 años)?**

- ✓ **El adolescente detenido en flagrancia será conducido inmediatamente ante el fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo o la presentara al juez de control y le expondrá como se produjo la aprehensión.**
- ✓ **Si el juez de control decreta la aplicación del procedimiento abreviado a solicitud del Ministerio Público, remitirá dentro de las veinticuatro horas siguientes las actuaciones al juez a la jueza de juicio. Admitida la acusación y antes de la celebración del juicio, el juez instará a las partes a la solución del conflicto mediante la aplicación de formulas de solución anticipadas, en cuanto fueren procedentes.**



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia



**Asimismo, se le impondrá lo previsto en el procedimiento por admisión de los hechos contemplados en la Ley. El fiscal y, en su caso, el querellente, deberá presentar la acusación cinco días antes de la fecha fijada para el juicio oral, la cual no podrá celebrarse en un lapso no mayor de cinco días ni mayor de diez días, y se seguirá, en lo demás, por las reglas del procedimiento ordinario en fase de juicio.**

- ✓ En la audiencia de presentación del adolescente detenido en flagrancia, el juez o la jueza de control resolverá la medida cautelar de comparecencia a juicio, pudiendo decretar la prisión preventiva solo en los casos en que precede, conforme al artículo 581 de la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes.**



## Acceso a la Justicia responde:

¿Cuáles son las sanciones para un adolescente incurso en delitos que se encuentran previstas en la Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes?

La Ley Orgánica para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes consagra un conjunto de medidas que son aplicables a todo adolescente incurso en la comisión de un delito. Estas medidas tienen como finalidad primordialmente educativa y se complementará, según el caso, con la participación de la familia, escuela, con el apoyo de equipos multidisciplinarios, de los consejos comunales y otras organizaciones sociales.

Para determinar la medida aplicable se debe tener en cuenta:

- ✓ La comprobación del acto delictivo y la existencia del daño causado.
- ✓ La comprobación de que el adolescente ha participado en el hecho delictivo.
- ✓ La naturaleza, gravedad y violencia de los hechos.
- ✓ El grado de responsabilidad del o de la adolescente.
- ✓ La proporcionalidad e idoneidad de la Medida.
- ✓ La edad del adolescente y su capacidad para cumplir la medida.
- ✓ Los esfuerzos del o de la adolescente por reparar los daños.
- ✓ Los resultados de los informes clínicos y psico-social.



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

Las sanciones aplicables a los adolescentes incursores en la comisión de delito son:

- ✓ **Orientación verbal educativa:** consiste en la explicación por parte del juez de control a fin de que comprenda su responsabilidad y el daño social causado. Se dejará constancia en un acta dándose por cumplida esta sanción.
- ✓ **Imposición de reglas de conducta:** consiste en la determinación de obligaciones o prohibiciones impuestas por el juez para regular el modo de vida del adolescente, así como para promover y asegurar su formación. Las órdenes o prohibiciones tendrán una duración máxima de dos años y el cumplimiento deberá iniciarse, a más tardar, un mes después de impuestas.



- ✓ **Servicios a la comunidad:** consiste en tareas de interés general que el adolescente debe realizar, en forma gratuita, por un período que no exceda de seis meses, durante una jornada máxima de ocho horas semanales, preferentemente los días sábados, domingos y feriados, o en días hábiles pero sin perjudicar la asistencia a la institución educativa o jornada normal de trabajo. Las tareas al adolescente deberán ser asignadas, según las aptitudes del adolescente, en servicios asistenciales, en actividades que vayan en servicio a la comunidad, en programas comunitarios públicos y desarrollados por los consejos comunales y otras organizaciones sociales que no impliquen riesgos o peligros para el adolescente ni menoscabo para su dignidad.



## Acceso a la Justicia responde: **Acceso a la Justicia**



- ✓ **Libertad asistida:** es la concesión de la libertad que da el juez competente al adolescente con la condición obligatoria a un programa socioeducativo que le brinde la supervisión, el acompañamiento y orientación de un equipo multidisciplinario o una persona capacitada, en el área de educación, psicopedagogía, psicología, psiquiatría y jurídica, debidamente registrada ante el Consejo Municipal de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes de la localidad donde se pretende desarrollar los mismos. Su duración máxima será dos años.
- ✓ **Semi-libertad:** consiste en la incorporación obligatoria del adolescente en una entidad de atención durante el tiempo libre de que disponga en el transcurso de la semana. La duración de esta medida no podrá exceder de un año. Se considera tiempo libre aquel durante el cual el adolescente no deba asistir a un centro educativo o cumplir con su horario de trabajo.

**Privación de libertad:** consiste en la restricción del derecho fundamental de la libertad del adolescente en edad comprendida entre catorce y menor de dieciocho años de edad, en un establecimiento público o entidad de atención del cual solo podrá salir por orden judicial o una vez cumplida la sanción, impuesta. La privación de libertad es una medida sujeta a los principios de excepcionalidad, solo podrá ser aplicada al adolescente:

- ✓ Cuando se tratare de la comisión de los delitos de homicidio, salvo el culposo, violación, secuestro, delitos de drogas en mayor cuantía, en cualquiera de sus modalidades, abuso sexual con penetración, sicariato o terrorismo, su duración no podrá ser menor de seis años ni mayor a diez años.



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia



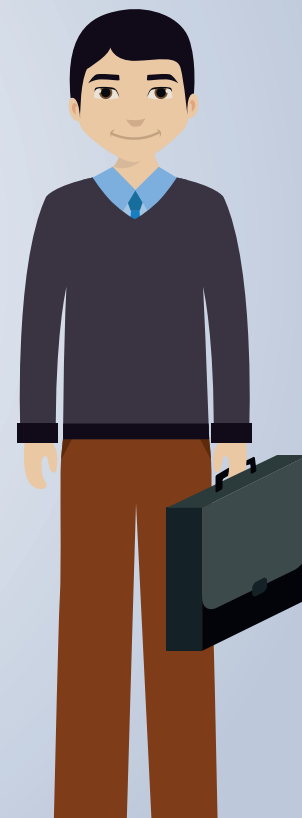
- ✓ **Cuando se tratare de los delitos de lesiones gravísimas, salvo las culposas, robo agravado, robo sobre vehículos automotores, abuso sexual, extorsión o asalto a transporte público, no podrá ser menor de cuatro años ni mayor a seis años.**
- ✓ **En ningún caso podrá aplicarse al o la adolescente un lapso de privación de libertad mayor al límite mínimo de pena establecido en la ley penal para el hecho punible correspondiente. Si incumpliere injustificadamente otras sanciones que le hayan sido aplicadas, la privación de libertad tendrá una duración máxima de seis meses. En el caso de reincidencia o concurso real de delitos previstos en este artículo, se sancionara al o la adolescente con el límite superior de la sanción”.**

¿Cuáles son los pasos que debe realizar todo funcionario policial cuando un niño o un adolescente menos de 14 años comete un delito?

La actuación policial relacionada con niñas o niños presuntamente incurso en hechos punibles se inicia por flagrancia o por investigación.

En caso de flagrancia.

- ✓ **Identificar al niño, niña o adolescente presuntamente incurso en hecho punible:** cuando hay situaciones en las que se encuentran niño, niña o adolescente menor de 14 años incurso en hechos punibles es fundamental determinar o estimar la edad, considerando que hay diferencias en el procedimiento policial si se trata de un niño o niña o de un adolescente.



## **Acceso a la Justicia responde:** Acceso a la Justicia

En el momento que solicite al niño, niña o adolescentes información básica sobre sí mismo, como su nombre, edad, grado de escolaridad, nombre de sus padre, madre, representantes, responsables o algún familiar y su lugar de residencia, debe considerar su edad y desarrollo evolutivo, pues en caso de ser un niño o niña de muy corta edad (menos de 7 años) seguramente no aportará mayores detalles.

- ✓ **Acudir a servicios de salud para la atención de emergencia:** en caso de requerirse la atención de salud de emergencia, el funcionario policial debe solicitar servicios especializados. Actúe rápidamente si el niño, niña o adolescente requiere ser trasladado. Luego de ser trasladado el funcionario policial debe realizar las notificaciones correspondientes al Ministerio Público y a los padres, madres, representantes, responsables o familiares.





## **Acceso a la Justicia responde:**

- ✓ **Explicar al niño, niña o adolescente el procedimiento policial al que está siendo sometido:** de acuerdo con la capacidad de comprensión y respuesta que muestre el niño, niña o adolescentes, el funcionario policial debe ofrecer una breve explicación del procedimiento policial que se lleva a cabo. Con esto se procura que, en la medida de lo posible, se transmita al niño, niña o adolescente la certeza de que su padre, madre, representantes, responsables o familiares serán informados de los hechos, en caso de no estar para ese momento acompañándolo (s) o acompañándola (s); y que su caso será remitido al Fiscal de protección del Ministerio Público.
- ✓ **Efectuar las respectivas notificaciones:** El funcionario policial debe notificar o informar de los hechos y sus particularidades al Fiscal del Ministerio Público en materia de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes y a su supervisor inmediato o director o jefe del servicio policial al cual está adscrito.





- ✓ **Presentar el niño o niña al fiscal del Ministerio Público Especializado y seguir sus instrucciones:** El funcionario policial presentará inmediatamente al niño, niña o adolescentes (menor de 14 años) sorprendido en flagrancia a la Fiscalía de Protección de Niño, Niña y Adolescente, quien lo pondrá dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la orden del Consejo de Protección. En caso de que se dificulte la comunicación con el Ministerio Público especializado, debe contactarse al fiscal superior para reportar tal situación. Una vez que haya notificado los hechos punibles, debe requerirse instrucciones del Ministerio Público especializado o en su defecto del fiscal superior.
- ✓ **En caso de denuncia e investigación:** Si en el curso de una investigación policial sobre un hecho punible aparecen incurso un niño, niña o adolescente menor de 14 años como presuntos autores, debe notificarse en primer lugar al Ministerio Público competente en materia de Protección Integral de niños, niñas y adolescentes, remita copia de lo conducente y cumpla con sus instrucciones.



Acceso a la  
**Justicia**